



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 11 de diciembre de 1993

Núm. 283

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando propuestas de resolución	5129-5130

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Secretaría General notificando a deudores de ignorado paradero	5130-5132
Anuncio de Gestión Tributaria notificando a contribuyentes	5133

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando inicialmente expediente de modificación de créditos núm. 9360 en el presupuesto municipal vigente	5133
Anuncio de la Sección de Recaudación Ejecutiva notificando providencia de apremio	5133

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas	5140
Convenio colectivo del sector Industrias de la Panadería (revisión salarial)	5143

Dirección Provincial del INEM

Cédula de notificación y requerimiento	5144
--	------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes muebles	5144
---	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	5145-5148
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	5148-5152
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	5152-5156
Juzgados de lo Social	5156-5160

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro de Fuentes de Ebro	
Junta general ordinaria	5160
Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón	
Junta general ordinaria	5160
Comunidad de Regantes de las Acequias Forcena, Somera, Media, Baja y Ramal de la Arcada, de Saviñán	
Junta general ordinaria	5160
Comunidad de Regantes núm. VIII de Bardenas	
Asamblea general ordinaria	5160

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 67.616

(Expediente 1.380/93.) En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador a Alvaro García Rodríguez, con domicilio en calle Subida a Cuevas, 6, de la localidad de Paracuellos de Jiloca, en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía, se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Alvaro García Rodríguez, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de ley orgánica antes citada, que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana "el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo", con una multa de 100.000 pesetas, al haberse podido comprobar que el expedientado penetraba el pasado día 6 de marzo en el interior del vehículo M-8101-KL, aparcado en las proximidades del establecimiento denominado Desnivel, sito en calle Predicadores, de esta capital, desde el que procedía a la venta de sustancias estupefacientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas, una vez tomadas en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, pueda efectuar ante este Centro cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Al haber resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al denunciado.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 67.612

(Expediente 1.387/93.) En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador a Olegario Montserrat Estruch, con domicilio en calle San Mateo, 8, 3.ª A, de la localidad de Villanueva de Gállego, en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía, se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Olegario Montserrat, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de ley orgánica antes citada, que tipifica como infracción de carácter grave a la seguridad ciudadana "el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo", con una multa de 150.000 pesetas, al haberse podido comprobar que el expedientado se encontraba en el establecimiento denominado

Desnivel cuando la fuerza denunciante le intervino una papelina de "speed", de doble dosis, un gramo y 600 miligramos de hachís y cinco pastillas de éxtasis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas, una vez tomadas en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, pueda efectuar ante este Centro cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Al haber resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al denunciado.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 67.613

(Expediente 1.392/93.) En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador a Gregorio Ezquerro Lledó, con domicilio en calle Juan Sanz Ibáñez, 55, 2.ª C, de esta capital, en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía, se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Gregorio Ezquerro Lledó, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de ley orgánica antes citada, que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana "el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo", con una multa de 30.000 pesetas, al haberse podido comprobar que el expedientado se encontraba en el establecimiento denominado Desnivel cuando la fuerza denunciante le intervino una papelina de "speed", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas, una vez tomadas en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, pueda efectuar ante este Centro cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Al haber resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al denunciado.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 67.614

(Expediente 1.386/93.) En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador a Carlos Pérez Piñón, con domicilio en calle Latassa, 19, de esta capital, en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía, se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Carlos Pérez Piñón, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de ley orgánica antes citada, que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana "el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas,

siempre que no constituya infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo", con una multa de 150.000 pesetas, al haberse podido comprobar que el expedientado se encontraba en el establecimiento denominado Desnivel cuando la fuerza denunciante le intervino seis comprimidos de éxtasis, tres papelinas de heroína, de dosis doble, y un trozo de cocaína enrocada, de dosis doble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas, una vez tomadas en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, pueda efectuar ante este Centro cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Al haber resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al denunciado.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 68.059

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, periodo, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: Intereses de demora

89000020.3. Sancho Lisbona, Ricardo. Juslibol, 8. 1987. Ingreso fuera de plazo. 7.834.

89000170.0. Sancho Lisbona, Ricardo. Juslibol, 8. 1988. Ingreso fuera de plazo. 2.203.

58000216.4. Río Comín, José María del. Alfonso X el Sabio, 4 (edificio Topacio). Primer trimestre 1991, modelo 300. 47.741.

58000217.6. Río Comín, José María del. Alfonso X el Sabio, 4 (edificio Topacio). Cuarto trimestre 1991, modelo 110. 70.392.

58000218.6. Río Comín, José María del. Alfonso X el Sabio, 4 (edificio Topacio). Tercer trimestre 1991, modelo 110. 72.716.

58000219.7. Río Comín, José María del. Alfonso X el Sabio, 4 (edificio Topacio). Primer trimestre 1991, modelo 110. 81.018.

58000220.8. Río Comín, José María del. Alfonso X el Sabio, 4 (edificio Topacio). Primer trimestre 1991, modelo 110. 69.729.

Concepto: Sociedades. Balance anual y sanción paralela

20000016.8. Otosunpry, S. L. Moncasi, 18. 1991. 414.159.

50000412.5. Tractogestión, S. L. Avenida de Tenor Fleta, 97. Primer trimestre 1992, modelo 202. 77.242.

Concepto: IRPF, declaración anual y fraccionamiento de pagos a ingresar. 148.498.

13000216.3. Heras Camarero, Jesús. M. Cervantes, 36. Primer trimestre 1993. Pago fraccionado a cuenta. 32.600.

13000220.7. Lin Suyue. Coso, 12. Primer trimestre 1993. Diferencia en pago fraccionado. 68.871.

13000232.8. Prat García, Miguel Angel. Vidal de Canellas, 12. Primer trimestre 1992. Pago fraccionado a cuenta. 72.201.

13000236.1. Salvador Serrano, Amparo. Pignatelli, 7. Primer trimestre 1993. Pago fraccionado a cuenta. 148.021.

Concepto: IVA. Otras liquidaciones practicadas por la Administración
50000212.3. Coop. Sargantana. Franco y López, 26. Cuarto trimestre
1990. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 104.262.

Concepto: Sanciones tributarias

50000076.0. González Abadía, Angeles. Salvador Minguíjón, 26. Segundo trimestre 1991. No atender requerimiento único. 25.000.
50000089.1. Bosqued Aladrén, José Luis. Salina, 1. Cuarto trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.
50000090.2. Bosqued Aladrén, José Luis. Salina, 1. Tercer trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.
50000339.3. Bronc, S. A. General Sueiro, 5. Tercer trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
50000344.3. Estrada Ramos, Francisco José. Paseo de las Damas, 29. Segundo trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.
50000345.4. Estrada Ramos, Francisco José. Paseo de las Damas, 29. Segundo trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
50000346.5. Estrada Ramos, Francisco José. Paseo de las Damas, 29. Primer trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.
50000347.6. Estrada Ramos, Francisco José. Paseo de las Damas, 29. Tercer trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.
50000348.7. Estrada Ramos, Francisco José. Paseo de las Damas, 29. Primer trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
50000359.7. Jet, Sdad. Civil. Paz, 23. Primer trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 110. 5.000.
50000417.0. Vázquez Jurado, Antonio. Reina Fabiola, 12. Tercer trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.
50000418.0. Vázquez Jurado, Antonio. Reina Fabiola, 12. Segundo trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.
50000419.1. Vázquez Jurado, Antonio. Reina Fabiola, 12. Segundo trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
50000420.2. Vázquez Jurado, Antonio. Reina Fabiola, 12. Primer trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
50000421.3. Vázquez Jurado, Antonio. Reina Fabiola, 12. Cuarto trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
50000698.5. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Cuarto trimestre 1987. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.
50000699.6. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Primer semestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 5.000.
50000700.7. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Segundo semestre 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 10.000.
50000701.8. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Tercer trimestre 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.
50000702.9. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Primer trimestre 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.
50000703.0. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Tercer trimestre 1987. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.
50000704.0. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Segundo trimestre 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 10.000.
50000705.1. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Segundo trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
50000706.2. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Primer semestre 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 20.000.
50000707.3. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Segundo semestre 1989. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 20.000.
50000708.4. Puyo Capdevila, Ramón. Catorce de Septiembre, 5. Primer trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.
50000755.7. Sánchez Boada, José Enrique. Urb. V. San Juan, 75. Primer trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.
50000756.8. Sánchez Boada, José Enrique. Urb. V. San Juan, 75. Segundo trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.
50000757.7. Sánchez Boada, José Enrique. Urb. V. San Juan, 75. Tercer trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.
50000758.0. Sánchez Boada, José Enrique. Urb. V. San Juan, 75. Primer trimestre 1991. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 20.000.
50000759.0. Sánchez Boada, José Enrique. Urb. V. San Juan, 75. Tercer trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 20.000.
50000760.1. Sánchez Boada, José Enrique. Urb. V. San Juan, 75. Cuarto trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 20.000.
50000761.2. Sánchez Borja, José Enrique. Urb. V. San Juan, 75. Cuarto trimestre 1990. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.
50000160.3. Llorente Herce, Félix. San Antonio María Claret, 17. Segundo trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 310. 15.489.

50000161.4. Llorente Herce, Félix. San Antonio María Claret, 17. Segundo trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 131. 55.227.
58000185.6. Mercadal González, S. C. Coso, 144. Segundo trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 310. 31.874.
58000231.8. Sánchez Pradilla, Julio. Antares, 38. 144. Segundo trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 110. 21.302.
58000242.8. Sanz Soria, Alfredo César. Mayor, 2. Tercer trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 131. 25.253.
58000243.9. Sanz Soria, Ricardo Fernando. Mayor, 2. Tercer trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 131. 25.253.
58000267.0. Bastardo Penellas, Julián. Universidad, 11. Segundo trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 300. 37.859.
58000282.4. Martínez Graus, Víctor Manuel. Abén Aire, 9. Tercer trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 310. 14.548.
58000444.1. Sancrini, S. A. Joaquín Costa, 12. Primer trimestre 1993. Reconocimiento deuda, modelo 110. 40.129.
58000346.2. Fornoza Viñuales, José Luis. Mariano Barbasán, 16. Primer trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 310. 15.444.
58000347.3. Fornoza Viñuales, José Luis. Mariano Barbasán, 16. Tercer trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 131. 48.894.
58000348.4. Fornoza Viñuales, José Luis. Mariano Barbasán, 16. Primer trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 131. 48.894.
58000349.5. Fornoza Viñuales, José Luis. Mariano Barbasán, 16. Segundo trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 131. 48.894.
58000404.5. Bescós Vicente y Vicente, S. C. Avenida de Valencia, 47. Primer trimestre 1992. Reconocimiento deuda, modelo 110. 28.196.
58000439.7. Movisercant, S. L. Tomás Bretón, 46. Segundo trimestre 1993. Reconocimiento deuda, modelo 110. 17.508.
58000440.8. Movisercant, S. L. Tomás Bretón, 46. Primer trimestre 1993. Reconocimiento deuda, modelo 110. 82.456.

Concepto: Recargos sobre autoliquidaciones

52000006.5. Casaldo Arazo, José. Abril, 171, El Zorongo. Primer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 137.439.
52000013.1. Ester Giménez, Carmen. Sanclemente, 25. Segundo trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 204.529.
52000014.2. Ester Giménez, Carmen. Sanclemente, 25. Tercer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 18.847.
52000015.3. Ester Giménez, Carmen. Sanclemente, 25. Segundo trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 120.226.
52002277.2. Albero Colina, Rodolfo. Don Juan de Austria, 3. Primer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 310. 6.509.
52002278.3. Albero Colina, Rodolfo. Don Juan de Austria, 3. Primer trimestre 1993. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 18.062.
52002282.7. Almau Martínez, Angel. Lasala Valdés, 20. Segundo trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 66.361.
52002288.2. Anés Gimeno, María Carmen. Marina Española, edificio Azabache. Primer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 10.725.
52002320.1. Bonet García, José A. Avenida de San José, 64. Cuarto trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 15.322.
52002446.6. Gálvez Alcaraz, Carlos. Coso, 179. Tercer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 7.849.
52002466.4. García Torrea, María Carmen. Raquel Meller, 8. Primer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 13.749.
52002467.5. García Torrea, María Carmen. Raquel Meller, 8. Segundo trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 13.745.
52002527.0. Ingeniería Paisajística, S. L. Avenida de las Torres, 45. Tercer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 774.393.
52002538.0. La Luna, S. C. Teniente Catalán, 3. Tercer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 370. 35.558.
52002541.2. Lancio, S. A. Coso, 29. Cuarto trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 31.945.
52002627.0. Moreno Casado, María Begoña. Bolonia, 8. Cuarto trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 6.509.
52002651.2. Ortega Albas, Bernardo. Avenida de Tenor Fleta, 59. Primer trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 68.505.
52002667.7. Peralta Bescós, Julián. Santo Domingo, 13. Segundo trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 10.250.
52002668.8. Peralta Bescós, Julián. Santo Domingo, 13. Cuarto trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 5.130.
52002669.9. Peralta Bescós, Julián. Santo Domingo, 13. Segundo trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 25.650.
52002670.0. Peralta Bescós, Julián. Santo Domingo, 13. Primer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 25.650.
52002671.0. Peralta Bescós, Julián. Santo Domingo, 13. Tercer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 25.650.

- 52002672.1. Peralta Bescós, Julián. Santo Domingo, 13. Primer trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 15.800.
- 52002673.2. Peralta Bescós, Julián. Santo Domingo, 13. Cuarto trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 10.500.
- 52002737.0. Ruiz Clavero, M. Vanesa. Albareda, 8. Segundo trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 9.935.
- 52002771.1. Soguero Pérez, Amparo. Florida, 7. Tercer trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 5.926.
- 52002825.0. Bastardo Penellas, Julián. Universidad, 11. Segundo trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 7.440.
- 52002877.8. Laboreo Ballarín, Jesús A. Refugio, 13. Cuarto trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 21.097.
- 52002878.9. Laboreo Ballarín, Jesús A. Refugio, 13. Segundo trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 105.487.
- 52002879.0. Laboreo Ballarín, Jesús A. Refugio, 13. Tercer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 105.487.
- 52002880.9. Laboreo Ballarín, Jesús A. Refugio, 13. Primer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 131. 105.487.
- 52002881.1. Laboreo Ballarín, Jesús A. Refugio, 13. 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 100. 109.013.
- 52002907.5. Peralta Bescós, Julián. Plaza de Santo Domingo, 13. Segundo trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 310. 22.460.
- 52002908.6. Peralta Bescós, Julián. Plaza de Santo Domingo, 13. Segundo trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 310. 23.884.
- 52002909.7. Peralta Bescós, Julián. Plaza de Santo Domingo, 13. Cuarto trimestre 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 310. 23.884.
- 52002910.8. Peralta Bescós, Julián. Plaza de Santo Domingo, 13. Primer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 310. 22.460.
- 52002911.9. Peralta Bescós, Julián. Plaza de Santo Domingo, 13. Tercer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 310. 22.460.
- 52003013.1. Justes Blasco, María Begoña. Avenida de Puerta de Sancho, núm. 27. Tercer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 16.823.
- 52003110.0. Cuartero Lores, José Manuel. Fernando de Antequera, 5. Cuarto trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 17.025.
- 52003151.7. Vargas Cercadillo, María Ester. Plaza Diego de Velázquez, núm. 2. Cuarto trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 13.000.
- 52003352.0. Abadía Vallejo, Sixto J. Avenida de Pablo Gargallo, 13. Primer trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 310. 9.405.
- 52003372.8. Alonso Navarro, Angel A. Miguel Servet, 30. 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 101. 6.615.
- 52003453.1. Escuela Europea Negoc. Ara. Coso, 24. Cuarto trimestre 1992. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 5.325.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

Núm. 68.059 bis

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: IRPF. Otras liquidaciones Admón.

41000014.5. Hernández Aranda, José Ricardo. Escobar, 7. 1991. Liquidación por falta de ingresos. 46.023.

41000061.8. Aratel, S. L. Perpetuo Socorro, 4. 1991. Liquidación por falta de ingresos. 115.039.

Concepto: Sociedades. Balance anual

20000001.4. Otosunpry, S. L. Moncasi, 18. 1990. Liquidación ingresos I. S. 128.084.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Además, por si las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de una infracción tributaria grave, se ha abierto el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley 10 de 1985, de 26 de abril, por un importe igual al 50 % de la cuota, pudiendo en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación, formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en Derecho.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

Núm. 68.936

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de renta, y para proceder a la tramitación de los mismos, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Agencia Estatal.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Concepto: Renta, devolución por talón, resolución recurso, aportación de documentos

Aparicio Sancho, Silvino. Pignatelli, 90. Devolución renta años 1988, 1989, 1990, 1991 y 1987.

Chueca Díez, Santiago. Desiderio Escosura, 14. Devolución de renta año 1991.

Giménez Luna, Carlos Jesús. Avenida de San José, 124. Devolución de renta año 1991.

González Ondoño, Jesús. Fita, 3. Devolución de renta por talón.

Labad Alvero, Antonio. San José, 10. Devolución de renta por año 1989, 1990.

Martínez Laseca, José Luis. Avenida de Tenor Fleeta, 57. Devolución de renta año 1991.

Miguel Díez, Julio de. Jacinto Benavente, 1-9. Devolución de renta año 1991.

Miguel Valero, Concepción. San Ignacio de Loyola, 12. Baja liquidación renta año 1991.

Núñez Ortega, Natividad. Avenida de Cesáreo Alierta, 6. Baja liquidación renta 1991.

Nuviala García, Antonio. Plaza del Rosario, 6. Devolución de renta por cheque nominativo.

Osorio Gonzalo, Pilar. Pedro María Ric, 19. Devolución de renta por cheque nominativo.

Pueyo Reig, Rubén. Paseo de Echegaray y Caballero, 12. Devolución de renta año 1990.

Rincón Sisamón, María Victoria. Trabajo, 4. Devolución renta embargada.
Rivas Montoliu, María Dolores. San Vicente Mártir, 23. Solicitud de firma declarante.

Ruipérez Navarro, María Pilar. Baltasar Gracián, 10. Devolución renta año 1989.

Ruiz Tabuenca, Francisco. Paseo de Gran Vía, 29. Anulación de liquidación renta 1989.

Solans Oliván, Juan Luis. Paseo de las Damas, 27. Devolución de renta 1991 embargada.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición, al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979 ante esta Dependencia de Gestión Tributaria y/o reclamación en vía económico-administrativa al amparo del Real Decreto 1.999 de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Zaragoza, 20 de octubre de 1993. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

GESTION TRIBUTARIA

Núm. 68.058

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de varios impuestos y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Abardía Royo, Fernando. Laguna de Rins, 10, 5.º I. Paralela IVA 1990, acuerdo de desestimación.

Actividades Format. El Bosque, S. A. Moncasi, 5, 2.º D. Paralela IVA 1990, acuerdo de baja.

Aguaviva Pérez, Miguel Angel. San Juan de la Cruz, 9, 4.º D. Paralela IVA 1991, acuerdo de baja.

Aisa Martínez, Josefa. Gil de Jasa, 22, 1.º B. Paralela IVA 1991, acuerdo de baja.

Alonso Manrique, Miguel. Cesáreo Alierta, 57. Paralela IVA 1991, acuerdo de baja.

Betaser, S. A. Fernando el Católico, 4. Devolución IVA 1992, requerimiento documentación.

Carlos D. Verdú Gil y J. C. Trasob. Perpetuo Socorro, 5, bajo. Devolución IVA 1990, acuerdo de devolución.

Cervecería La Milagrosa, S. L. Don Jaime I, 43. Devolución IVA 1992, acuerdo de devolución.

Chen Wangzhong. Miguel Servet, 16, 3.º A. Paralela IVA 1989, acuerdo de baja.

Constructora Regional Tuza, S. A. Sanclemente, 18, 3.º derecha. Devolución IVA 1992, requerimiento documentación.

Construlite, S. A. Avenida de las Torres, 96. Devolución IVA 1992, acuerdo de devolución.

De Castro Fondevilla, Luis I. San Diego, 3. Paralela IVA 1989, acuerdo de devolución.

Dirección, Gestión y Asesoram., S. L. Madre Ráfols, 2, 1.º A. Devol. IVA 1992, acuerdo de devolución.

Enrique Martínez Martínez y Manuel Pelegrín C. B. Ainzón, 18, 5.º I. Devolución IVA 1989, acuerdo de devolución.

Fernando Roy, S. L. Avenida de Goya, 26. Devolución IVA 1992, acuerdo de devolución.

Grupo Hispania 2001, S. L. Joaquín Costa, 7, 3.º izquierda. Devolución IVA 1992, acuerdo de devolución.

Hidrodelta, S. A. Paseo de la Constitución, 13. Devolución IVA 1992, requerimiento documentación.

Imagen y Comunicación Asociados, S. L. Santa Isabel, 15-17, 4.º izquierda. Devolución IVA 1990, acuerdo de devolución.

Industrias Cárnicas Grupo Cien, S. A. Apartado 6.032, Fray Julián Garcés. Paralela IVA 1991, acuerdo de baja.

Informaciones Stadio, S. A. Don Jaime I, 26, 4.º B. Devolución IVA 1992, acuerdo de devolución.

Izuzquiza Rueda, Santiago. Cesáreo Alierta, 4, izquierda D. Paralela IVA 1989, acuerdo de baja.

Joaquín Raúl, S. C. Cánovas, 33-35. Paralela IVA 1989, acuerdo de desestimación.

Lorenta Castillo, Juan Carlos. Paseo de Cristóbal Colón, 5. Recurso IVA, contest. a instanc.

Martín Prieto, Andrés. Madre Sacramento, 7. Paralela IVA 1989, acuerdo de baja.

Marisquería El Grove, S. C. Mayor, 2. Paralela IVA 1990, acuerdo de baja.

Montajes Numar, S. C. Ponzano, 8. Devolución IVA 1992, acuerdo de devolución.

Oliveros Molina, Mariano. Gascón de Gotor, 24, 1.º, 4.º D. Paralela IVA 1990, acuerdo de desestimación.

Pinar Sánchez, Jorge. Santo Domingo, 20, 1.º D. Paralela IVA, requerida documentación.

Prolo, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 4,600. Devolución IVA 1990, acuerdo de devolución.

Ramírez Sagüe, Francisco. Universidad, 3. Paralela IVA 1991, acuerdo estimando.

Recreativos Gotor, S. L. Avenida de las Torres, 36, 2.º izquierda. Paralela IVA 1989, requerimiento documentación.

Redondo Trocho, José Luis. Santa Lucía, 1, 3.º. Paralela IVA 1991, acuerdo de baja.

Residencial Puebla, S. L. García Sánchez, 28. Devolución IVA 1992, requerimiento documentación.

Sola Blasco, M. Pilar. San Vicente de Paúl, 5, 4.º D. Devolución IVA 1991, acuerdo de devolución.

Transportes Mercancías Zaragoza, S. A. Paseo de María Agustín, 88, bajo. Paralela IVA 1989, requerimiento documentación.

Urquía Alvarez, M. Rosa. San Félix, 1, bajo. Paralela IVA 1990, acuerdo de baja.

Velasco, Sdad. Civil. Zurita, 15. Devolución IVA 1989, acuerdo de devolución.

Viuda de López, S. A. San Vicente de Paúl, 3. Paralela IVA 1990, acuerdo de baja.

Arcoplás, S. A. Camino Bajo Ventas, 10. Cuarte de Huerva. Paralela IVA 1990, acuerdo de baja.

Ciudad del Compromiso (CICONSA). SB Castillo, Caspe. Devolución IVA 1992, requerimiento documentación.

Pollos Santa Ana, S. L. Camino de Borja-Rueda, 11, Magallón. Devolución IVA 1992, requerimiento documentación.

Promociones Garnacha, S. A. Constitución, 3, Cuarte de Huerva. Paralela IVA 1989, acuerdo de baja.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 75.332

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1993, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos núm. 9360 en el presupuesto municipal vigente, créditos extraordinarios y créditos que se suplementan.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

SECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación de providencia de apremio

Núm. 66.690

Concepto: Multas de tráfico. Ejercicio: 1992. Clave recaudatoria: MT-09-92

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que al final se relacionan, en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento. En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los mismos que por el tesorero municipal se ha dictado la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 106 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990,

declaro incursos en el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y costas a los contribuyentes que integran la presente relación de deudores, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la preterición del procedimiento de apremio y por los motivos enumerados en el artículo 99 del Reglamento anteriormente citado podrá interponerse recurso de reposición ante el tesorero municipal en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se desee ejercitar, indicándose que la mera interposición del mismo no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se aporten las garantías establecidas en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas devengarán hasta el día de su ingreso el interés legal de demora desde el 7 de mayo de 1993.

Lugar de pago. — Oficinas de Recaudación Municipal Ejecutiva, sitas en calle Vicente Berdusán (Parque de Roma, bloque B), de 8.30 a 13.30 horas.

Plazo de ingreso. — Hasta el día 20 de diciembre de 1993.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación.

Relación que se cita

Table with columns: N. RECIBO, NOMBRE, CALLE, IMPORTE. Lists various taxpayers and their debts.

Table with columns: N. RECIBO, NOMBRE, CALLE, IMPORTE. Lists various taxpayers and their debts.

Table with columns: N. RECIBO, NOMBRE, CALLE, IMPORTE, N. RECIBO, NOMBRE, CALLE, IMPORTE. It lists numerous transactions with recipient names, addresses, and amounts in two columns.

IMPORTE

N. RECIBO	NOMBRE	CALLE	IMPORTE
5.711-2	POZO ASENSIO JOSE-M	OZANAN, FEDERICO	41
5.712-2	POZO ESCANERO EDUARDO	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	4
5.713-2	PRADO ALONSO LUIS-ALFREDO	VÍAS, JUAN D LAS CRT	3
5.714-2	PRADO LOPEZ M-CRISTINA	FERNANDO CATALICO, PS	20
5.715-2	PRADO LOPEZ M-CRISTINA	AZNAR, SEVERINO(GRUPLO)	13
5.716-2	PURTOLAS LASHERRAS JOSE-A	FLETA, (TENOR) AVDA.	93
5.717-2	PUEYO GONZALEZ COSME	RIC, PEDRO MARIA	35
5.718-2	PUEYO GONZALEZ COSME	VALLE, LUIS DEL	9
5.719-2	PUYOL DE-FUA-SG	MENDES NUJEZ CASTO	9
5.720-2	QUEVELLO PUERTOLAS FRANCIS	PEREZ, SILVESTRE	16
5.721-2	QUEVROS PEREZ ELVIRA	OVIDEO	15
5.722-2	QUELLER PARDILLO JOSE-ANTONI	JANIBA/EZ, J(DOCTOR)	15
5.723-2	QUELLER PARDILLO JOSE-ANTONI	HERISMIDO	33
5.724-2	QUILES MOLINER ANGEL	AV JOSE ANTONIO	69
5.725-2	QUILES GOMEZ JUAN-LUIS	LA FUENTE	2
5.726-2	QUILES LOREN ANGEL	GANIVET, ANGEL	3
5.727-2	QUINTANA PUERTOLAS JUAN-G	ROMA, PLAZA DE	6
5.728-2	QUINTANA PUERTOLAS JUAN-G	CANELLAS, VIDAL DE	7
5.729-2	RAFAEL NAVAL SA	VELILLANAS JSL	4
5.730-2	RAFAEL NAVAL SA	VELILLANAS JSL	4
5.731-2	RAHONA SOTO RICARDO-JOSE	AMIGO, FRAY LUIS	3
5.732-2	RALDUA RIBE JAIME	HISPANIDAD, VIA	35
5.733-2	RAMAS LOPEZ PEDRO	BO CUNCHILLOS	1
5.734-2	RAMIREZ DE LA CORTE PEDRO	ITUZQUIZA, ROMAN	16
5.735-2	RAMIREZ GARCIA JOSE-A	ARTIGAS, JOSE GERV	3
5.736-2	RAMIREZ GARCIA JOSE-A	QUEVEDO, FRANCISCO DE	24
5.737-2	RAMON CATALANO JAVIER	SAMOS, MONASTERIO DE	19
5.738-2	RAMON CATALANO JAVIER	TORRES S LAMBERTO(URB)	14
5.739-2	RAMOS CRISTOBAL JOSE ANG	SAN MIGUEL	16
5.740-2	RAMOS GARCIA JOSE-EDUARDO	TORRES MORALES, M.G.	57
5.741-2	RAMOS GARCIA LUIS-FELIPE	ALBERTA, AV. CESAREO	57
5.742-2	RAMOS GARCIA LUIS-FELIPE	ALBERTA, AV. CESAREO	57
5.743-2	RAMOS GARCIA LUIS-FELIPE	ALBERTA, AV. CESAREO	57
5.744-2	RAMOS MARQUEZ JULIO	MESONES DE TISUELA	48
5.745-2	RAMOS VALEJO PASQUAL	CASPE, AV. COMPROMISO	71
5.746-2	RANERA ALOS ANTONIO	AGUSTIN, PASEO MARIA	80
5.747-2	RAPUN GIMENO NATIVIDAD	ESCORCIA, Y FABRO, M.	107
5.748-2	RASO BOTRAN FRANCISCO-JAV	GALAN GIMENEZ (ALCOE)	42
5.749-2	RATIA SERRANO JOSE	SUPERVIA, MARIANO	58
5.750-2	REBULLID FABRA ALFREDO	TERMIER	24
5.751-2	RECALO ALONSO M-TERESEA	ALANQUA, RAMON	10
5.752-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	CALLEJON MNT	DA TR A B
5.753-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	PS ZARAGOZA	7
5.754-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.755-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.756-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.757-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.758-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.759-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.760-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.761-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.762-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.763-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.764-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.765-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.766-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.767-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.768-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.769-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2
5.770-2	RECONDINO ARRUGA ANTONIO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2

N. RECIBO	NOMBRE	CALLE	IMPORTE
5.165-2	SALAS NAVARRO JESUS	FELICIA (REINA)	21
5.166-2	SALAZAR GOSER CARLOS	PARRICIO (RESIDENCIAL)	3
5.167-2	SALICIA GARCIA JOSE	ARAGON, HERNANDO(DON)	1
5.168-2	SALINAS ALICIA SERGIO	MARTINEZ RUIZ, JOSE	3
5.169-2	SALINAS APARICIO M-PILAR	TORRES S LAMBERTO(URB)	14
5.170-2	SALINAS ARACELI ANGEL	ALFONSO PROVINCIAL	14
5.171-2	SALVADOR BARLES M. ANGELE	CASTRO, R. (POETA)	17
5.172-2	SAMBLANCAT MUR ANA-M	ORQUIETA (CAPITAN)	2
5.173-2	SAMPEDRO VELEZ JUAN	CEREROS	20
5.174-2	SAMPERR GRACIA JOSE-ANTONI	GUARA, SIERRA DE	20
5.175-2	SAMPETRO FUENTES LUIS-J	BAYOS	7
5.176-2	SANCERNI BORAU M-LUISA	RUISE/ORES, PASEO DE	7
5.177-2	SANCHEZ AGUILERA FCO	SERRET MIGUEL	11
5.178-2	SANCHEZ ALONSO FERNANDO	CERRADA (DOCTOR)	61
5.179-2	SANCHEZ BERGE JO LORENZO	MAYOR	11
5.180-2	SANCHEZ CAMPOS JOSE-M	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	16
5.181-2	SANCHEZ CAMPOS JOSE-M	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	16
5.182-2	SANCHEZ CAMPOS JOSE-M	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	16
5.183-2	SANCHEZ CAMPOS JOSE-M	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	16
5.184-2	SANCHEZ CAMPOS JOSE-M	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	16
5.185-2	SANCHEZ CAMPOS JOSE-M	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	16
5.186-2	SANCHEZ CUARTERO JUAN-C	GODDY BELTRAN(CAPTAN)	9
5.187-2	SANCHEZ DELSEME M-JOSHANA	SAN FRANCISCO D BORJA	7
5.188-2	SANCHEZ DURAN LONGINOS	ZAMBRANO, M. (POETA)	10
5.189-2	SANCHEZ ESCRIBANO FCO-JAV	PARAMA	8
5.190-2	SANCHEZ GASCON RICARDO	MISIONES, LAS	7
5.191-2	SANCHEZ GIMENO JUAN-ANTON	BELGICANA	5
5.192-2	SANCHEZ GIBELLO VISITACION	ORQUIETA (CAPITAN)	2
5.193-2	SANCHEZ GUIL DANIEL-RAFAE	HISPANIDAD, VIA	3
5.194-2	SANCHEZ LOPEZ JESUS-J	ADALAZA (ARZOBISPO)	38
5.195-2	SANCHEZ LORENTE JOSE	VENECIA	17
5.196-2	SANCHEZ MARTIN MANUELA	PONCHER	21
5.197-2	SANCHEZ MORALES JUAN	PUNTE VIRREY, CAMINO	26
5.198-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.199-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.200-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.201-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.202-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.203-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.204-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.205-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.206-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.207-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.208-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.209-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58
5.210-2	SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	SAGASTA, PASEO DE	58

De lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regulación.

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Derechos adquiridos

Art. 8.º Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Retribuciones

Art. 9.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que, como anexo, se acompaña al presente escrito.

Premio de antigüedad

Art. 10. El premio de antigüedad, en los porcentajes señalados en la vigente Ordenanza Laboral, será abonado sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Caso de que desapareciera el salario mínimo se negociaría entre las partes la base sobre la que se calculará la antigüedad.

Gratificaciones

Art. 11. Las gratificaciones de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una de ellas, según establece la Ordenanza Laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente convenio. Serán abonadas los días 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente.

Beneficios

Art. 12. La paga de beneficios se fija en 57.000 pesetas para todo el personal y se hará efectiva el día 8 de septiembre de 1993.

Plus lineal

Art. 13. Se fija un plus lineal para todos los trabajadores de 12.420 pesetas mensuales, con naturaleza de complemento de cantidad o calidad en el trabajo, que se tendrá en consideración para las gratificaciones de julio y Navidad, pero no para el cálculo de la antigüedad de la totalidad de los trabajadores, ni del plus de eventualidad que pudieran percibir los trabajadores eventuales.

Dietas de salida

Art. 14. Las dietas para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en la que radique la empresa serán las siguientes: Dieta completa, es decir, para el personal que pernocte fuera de la localidad, 2.950 pesetas, y media dieta, 1.087 pesetas.

Las empresas quedarán exentas de abonar las antecitadas cantidades cuando prefieran satisfacer a sus trabajadores los gastos que se les originen en los desplazamientos.

Plus de transporte

Art. 15. Se establece un plus de transporte de 8.590 pesetas mensuales para todo el personal afectado por este convenio, independientemente de la cantidad que por plus de distancia esté percibiendo en la actualidad, y que no se percibirá en vacaciones ni en caso de incapacidad laboral transitoria, salvo que ésta derive de accidente de trabajo.

Jubilación

Art. 16. A los trabajadores que se jubilen por edad o por invalidez permanente les será entregado por las empresas un premio de la siguiente cuantía:

- Con cinco años de permanencia en la empresa, 60.000 pesetas.
- Con diez años en adelante de permanencia en la empresa, 70.000 pesetas.

Enfermedad y accidente

Art. 17. En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador durante los cuatro primeros días el 50 % del salario del convenio, más antigüedad.

A partir del quinto día y en lo sucesivo, las empresas abonarán la diferencia entre la cantidad que perciban como prestación de incapacidad laboral transitoria y el 100 % del salario base de convenio, más antigüedad.

Si la baja fuera por accidente de trabajo se percibirá desde el primer día el 100 % de los siguientes conceptos: salario base, plus lineal, plus de transporte y antigüedad.

Art. 18. Los trabajadores enfermos o accidentados serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, entendiéndose que si el trabajador fuese dado de alta médica antes de agotar el período de seis años desde el inicio de la incapacidad laboral transitoria, la empresa vendrá obligada a proporcionarle un puesto de trabajo de idéntica categoría y salario al que ostentaba en el momento de la baja.

Art. 19. Las empresas de más de cincuenta trabajadores fijos están obligadas a proporcionar al trabajador afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual un puesto de trabajo de cualquier categoría laboral, de acuerdo con las posibilidades del trabajador y las necesidades de la empresa.

Ropa de trabajo

Art. 20. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros de un mono para el invierno y camisa y pantalón para el verano, y al personal femenino de los mismos grupos, de dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados, con frecuencia, a trabajar a la intemperie.

La ropa de trabajo deberá entregarse antes del día 15 de mayo (la de verano) y del día 31 de diciembre (la de invierno).

Vacantes

Art. 21. Cuando se produzca una vacante en la empresa, la dirección de ésta procurará que sea cubierta por trabajadores de la misma o de categoría laboral inferior.

Economatos

Art. 22. Cuando un trabajador, individual o colectivamente, suscriba algún concierto con algún economato laboral, la empresa sufragará con una cantidad de 50 pesetas mensuales por trabajador los gastos que dicha administración conlleva.

Detención del trabajador

Art. 23. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador, si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieran imputado.

Vacaciones

Art. 24. Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales de duración para todos los trabajadores, sea cual fuere su antigüedad en la empresa.

Las empresas procurarán, cuando así lo permitan las necesidades del servicio, que las vacaciones de los trabajadores coincidan con las escolares de sus hijos.

Jornada de trabajo

Art. 25. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales. Sin merma de la antecitada jornada, las empresas establecerán el horario de trabajo en la forma en que lo permitan las necesidades del servicio, pero de manera que no se realicen trabajos el sábado, salvo en los siguientes supuestos:

- a) En las empresas alcohólicas, en tiempo de campaña.
- b) Los trabajadores de reparto que lo efectúen fuera de la plaza y a una distancia superior a 100 kilómetros y los administrativos relacionados con dichos repartos.

En las empresas que realicen jornada continua, el descanso de quince minutos será considerado como de trabajo efectivo.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral finalizará, como máximo, a las 13.00 y 14.00 horas, respectivamente, salvo para los vigilantes y conductores.

Licencias

Art. 26. Las empresas concederán a los trabajadores que lo soliciten licencias, sin pérdida de salario, en los casos siguientes y por la duración que se indica:

- a) Matrimonio del trabajador, quince días naturales.
 b) Intervención quirúrgica grave de los padres, padres políticos, hijos o cónyuge, a justificar, dos días.
 c) Enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos e hijos y alumbramiento de la esposa, de tres a cinco días naturales, a juicio de la empresa.
 d) Primera comunión o matrimonio de los hijos o hermanos, cuando se celebre en día laborable, un día.
 e) Muerte del cónyuge, padres, abuelos, padres políticos, hijos, nietos o hermanos, dos días, ampliables hasta un máximo de cinco, a juicio de la empresa, si el óbito hubiera ocurrido en localidad distante de aquella en que radique el centro de trabajo.
 f) Cumplimiento de un deber de carácter público impuesto por las leyes y disposiciones vigentes, el tiempo necesario, siempre que no se trate de desempeño de cargo y justificando el cumplimiento de dicho deber.
- En caso de consulta médica forzosa fuera de la localidad disfrutará el salario del día como trabajado.

Seguro de accidente

Art. 27. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 2.750.000 pesetas.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Carnet de conducir

Art. 28. En el caso de retirada del carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarle la empresa a los trabajos que considere oportunos. Únicamente jugará este artículo en los supuestos de que la retirada no sea por tiempo superior a cuatro meses y la infracción se haya cometido en la jornada laboral. Cuando finalice el período de retirada del carnet, el trabajador volverá a realizar su trabajo habitual.

Derechos sindicales

Art. 29. De los sindicatos. — Sin perjuicio de la legislación vigente, en cada momento y en tanto no se regule el futuro en esta materia, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, y admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a los cien trabajadores existirán tablones de anuncios, en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas, previamente, a la dirección o titularidad del centro.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de la operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Asambleas. — Los trabajadores tendrán derecho a dos horas anuales, dentro de la jornada de trabajo, para la realización de asambleas.

Excedencias

Art. 30. Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial de secretario del sindicato nacional de cualquiera de sus modalidades; permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes, al finalizar el desempeño del mismo.

En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que

de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

Jubilación

Art. 31. En esta materia se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.191 de 1984.

Plus de nocturnidad

Art. 32. El plus de nocturnidad será abonado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{salario base} \times 365}{1.826,27} \times 25 \%$$

TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	Salario base	Plus lineal	Salario convenio
Grupo A) Técnicos:			
Jefe superior	121.368	12.420	133.788
Con título superior	118.394	12.420	130.814
Con título medio	103.577	12.420	115.997
Con título inferior	99.444	12.420	111.864
Encargado de bodega o fábrica	90.091	12.420	102.511
Encargado de laboratorio	80.480	12.420	92.900
Ayudante de laboratorio	74.765	12.420	87.185
Auxiliar de laboratorio	64.653	12.420	77.073
Grupo B) Administrativos:			
Jefe de sección	121.368	12.420	133.788
Jefe de primera	97.538	12.420	109.958
Jefe de segunda	90.091	12.420	102.511
Oficial de primera	81.280	12.420	93.700
Oficial de segunda	74.765	12.420	87.185
Auxiliar	67.746	12.420	80.166
Aspirante de 16 y 17 años	50.087	12.420	62.507
Grupo C) Comerciales:			
Jefe superior	121.368	12.420	133.788
Jefe de ventas	97.538	12.420	109.958
Inspector de ventas	90.061	12.420	102.481
Corredor de plaza y viajante	81.280	12.420	93.700
Grupo D) Subalternos:			
Conserje	70.723	12.420	83.143
Subalterno de primera	67.746	12.420	80.166
Subalterno de segunda	65.672	12.420	78.092
Auxiliar de subalterno	64.751	12.420	77.171
Botones recadero y de 16 y 17 años	63.073	12.420	75.493
Personal de limpieza	57.126	12.420	69.546
Grupo E) Obreros:			
Profesionales de oficio:			
Capataz de bodega o fábrica	2.570	409	2.979
Encargado de sección o cuadrilla	2.456	409	2.865
Oficial de primera	2.356	409	2.765
Oficial de segunda	2.301	409	2.710
Oficial de tercera	2.209	409	2.618
Oficios auxiliares:			
Oficial de primera	2.356	409	2.765
Oficial de segunda	2.301	409	2.710
Oficial de tercera	2.154	409	2.563
Peón	2.057	409	2.466
Pinche de 16 y 17 años	1.715	409	2.124
Aprendiz de 16 y 17 años	1.715	409	2.124

TABLAS SALARIALES ANUALES

Categorías profesionales	Salario anual
Grupo A) Técnicos:	
Jefe superior	1.930.032
Con título superior	1.888.396
Con título medio	1.680.958
Con título inferior	1.623.096
Encargado de bodega o fábrica	1.492.154
Encargado de laboratorio	1.357.600
Ayudante de laboratorio	1.277.590
Auxiliar de laboratorio	1.136.022

Grupo B) Administrativos:	
Jefe de sección	1.930.032
Jefe de primera	1.596.412
Jefe de segunda	1.492.154
Oficial de primera	1.368.800
Oficial de segunda	1.277.590
Auxiliar	1.179.324
Aspirante de 16 y 17 años	932.098
Grupo C) Comerciales:	
Jefe superior	1.930.032
Jefe de ventas	1.596.412
Inspector de ventas	1.491.734
Corredor de plaza y viajante	1.368.800
Grupo D) Subalternos:	
Conserje	1.221.002
Subalterno de primera	1.179.324
Subalterno de segunda	1.150.288
Auxiliar de subalterno	1.137.394
Botones recadero y de 16 y 17 años	1.113.902
Personal de limpieza	1.130.644
Grupo E) Obreros:	
Profesionales de oficio:	
Capataz de bodega o fábrica	1.323.075
Encargado de sección o cuadrilla	1.274.625
Oficial de primera	1.232.125
Oficial de segunda	1.208.750
Oficial de tercera	1.169.650
Oficios auxiliares:	
Oficial de primera	1.232.125
Oficial de segunda	1.208.750
Oficial de tercera	1.146.275
Peón	1.105.050
Pinche de 16 y 17 años	959.700
Aprendiz de 16 y 17 años	959.700

Sector Industria de la Panadería Núm. 71.192

Vistas el acta de los acuerdos y tablas salariales referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo del sector Industria de la Panadería, recibidas en esta Dirección Provincial el día 12 de noviembre de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 16 de noviembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Martínez Laseca.

ACTA DE ACUERDOS

En Zaragoza a 29 de octubre de 1993. — Reunidos los representantes designados de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Pan de Zaragoza y provincia y de las centrales sindicales CC. OO. y UGT, integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de la Industria de Panadería, conforme a lo previsto en el artículo 3.º del texto, acuerdan la revisión salarial para el segundo año de vigencia, en la forma siguiente:

- 1.º Los efectos económicos de la presente revisión se proyectan desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.
- 2.º Salarios. — Según la tabla anexa.
- 3.º Prolongación de jornada. — Según la tabla anexa.
- 4.º Tarea realizada en festivos no regulados en el artículo 12. — Según tabla anexa.
- 5.º Gratificación del Pilar:
 — Jefe de fabricación y taller mecánico, encargado y jefe de contabilidad, 3.449 pesetas.
 — Oficiales de primera y segunda, chófer y oficial administrativo, 3.449 pesetas.
 — Mayordomo, especialistas, oficial de tercera y ayudante, 2.461 pesetas.
 — Resto del personal, 1.747 pesetas.
- 6.º Las cuantías del concepto a que se refiere el artículo 15 del convenio pasan a ser de 518 pesetas para la primera hora y 253 pesetas para la segunda.
- 7.º Complemento alimenticio. — Para todas las categorías, 622 pesetas.

8.º Los incrementos que en su caso se pacten en 1994 serán calculados sobre una tabla de salarios teórica, que será el resultado de incrementar en un 4 % la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 1992.

En prueba de conformidad firman las partes, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Representación empresarial. — Representación de los trabajadores.

TABLAS SALARIALES

Categoría profesional	Retribución anual	Salario base más gratificaciones
Jefe de fabricación	1.292.624	
Jefe de taller mecánico	1.263.413	
Jefe de oficina y contabilidad	1.291.324	
Oficial administrativo	1.153.934	
Auxiliar administrativo	1.062.369	
Ayudante encargado	1.155.487	
Amasador	1.168.322	
Ayudante amasador	1.146.926	
Especialista, fogonero y oficiales	1.146.926	
Mecánico de primera	1.095.573	
Mecánico de segunda	1.082.734	
Mecánico de tercera	1.074.177	
Peón	1.048.497	
Maestro encargado	1.215.399	
Oficial de pala	1.215.399	
Oficial de masa	1.168.324	
Oficial de mesa	1.146.961	
Ayudante	1.112.691	
Aprendiz de primer año	751.152	
Aprendiz de segundo año	819.572	
Mayordomo	1.104.290	
Vendedor/a	1.022.846	
Transportador a despachos (chófer)	1.143.503	
Personal de limpieza	988.586	

Abono por tarea realizada en festivos no regulados en el artículo 12

	Oficial pala	Oficial masa	Oficial mesa	Ayudante
Base	4.059	3.902	3.831	3.718
Con 1 bienio	4.251	4.095	4.021	3.902
Con 2 bienios	4.458	4.283	4.207	4.084
Con 2 bienios y 1 quinquenio	4.860	4.673	4.594	4.454
Con 2 bienios y 2 quinquenios	5.259	5.057	4.967	4.821
Con 2 bienios y 3 quinquenios	5.661	5.440	5.342	5.185
Con 2 bienios y 4 quinquenios	6.062	5.825	5.721	5.554
En panaderías semimecanizadas:				
Base	4.658	4.477	4.399	4.267
Con 1 bienio	4.860	4.673	4.587	4.450
Con 2 bienios	5.057	4.862	4.774	4.631
Con 2 bienios y 1 quinquenio	5.458	5.247	5.155	5.003
Con 2 bienios y 2 quinquenios	5.861	5.636	5.534	5.370
Con 2 bienios y 3 quinquenios	6.260	6.019	5.912	5.735
Con 2 bienios y 4 quinquenios	6.662	6.401	6.289	6.100
Ayudante amasador, oficial fogonero y especialista				
	Ayudante encargado	Amasador		
Base	4.621	4.673	4.586	
Con 1 bienio	4.810	4.865	4.778	
Con 2 bienios	5.003	5.055	4.967	
Con 2 bienios y 1 quinquenio	5.382	5.440	5.348	
Con 2 bienios y 2 quinquenios	5.761	5.829	5.725	
Con 2 bienios y 3 quinquenios	6.137	6.214	6.100	
Con 2 bienios y 4 quinquenios	6.512	6.597	6.478	
Servicios complementarios:				
	Vendedor	Mayordomo	Chófer	
Base	3.424	3.690	3.821	
Con 1 bienio	3.591	3.869	4.008	
Con 2 bienios	3.757	4.051	4.198	
Con 2 bienios y 1 quinquenio	4.096	4.420	4.575	
Con 2 bienios y 2 quinquenios	4.432	4.781	4.952	
Con 2 bienios y 3 quinquenios	4.769	5.144	5.327	
Con 2 bienios y 4 quinquenios	5.107	5.507	5.704	

Abono por prolongación de jornada

	Oficial pala	Oficial masa	Oficial mesa	Ayudante
Base	2.208	2.123	2.086	2.029
Con 1 bienio	2.318	2.228	2.190	2.123
Con 2 bienios	2.427	2.332	2.292	2.224
Con 2 bienios y 1 quinquenio	2.645	2.543	2.498	2.425
Con 2 bienios y 2 quinquenios	2.863	2.754	2.704	2.623
Con 2 bienios y 3 quinquenios	3.082	2.962	2.910	2.822
Con 2 bienios y 4 quinquenios	3.299	3.171	3.126	3.023
En panaderías semimecanizadas:				
Base	2.535	2.437	2.393	2.323
Con 1 bienio	2.645	2.543	2.496	2.424
Con 2 bienios	2.754	2.647	2.598	2.519
Con 2 bienios y 1 quinquenio	2.972	2.856	2.809	2.724
Con 2 bienios y 2 quinquenios	3.190	3.067	3.011	2.922
Con 2 bienios y 3 quinquenios	3.407	3.275	3.217	3.123
Con 2 bienios y 4 quinquenios	3.627	3.486	3.423	3.321
En panaderías totalmente mecanizadas:				
	Ayudante encargado	Amasador	Ayudante amasador, oficial fogonero y especialista	
Base	2.515	2.543	2.496	
Con 1 bienio	2.617	2.648	2.602	
Con 2 bienios	2.724	2.751	2.704	
Con 2 bienios y 1 quinquenio	2.930	2.962	2.911	
Con 2 bienios y 2 quinquenios	3.136	3.172	3.114	
Con 2 bienios y 3 quinquenios	3.335	3.381	3.321	
Con 2 bienios y 4 quinquenios	3.544	3.591	3.527	
Servicios complementarios:				
	Mayordomo		Chófer	
Base	2.009		2.081	
Con 1 bienio	2.106		2.181	
Con 2 bienios	2.205		2.285	
Con 2 bienios y 1 quinquenio	2.406		2.490	
Con 2 bienios y 2 quinquenios	2.603		2.694	
Con 2 bienios y 3 quinquenios	2.802		2.900	
Con 2 bienios y 4 quinquenios	2.996		3.104	

TABLA DE SALARIOS DEL AÑO 1993

Categoría profesional:	
Jefe de fabricación	86.174
Jefe de taller mecánico	84.225
Jefe de oficina y contabilidad	86.174
Oficial administrativo	76.930
Obreros	70.823
En panaderías totalmente mecanizadas:	
Ayudante encargado	2.538
Amasador	2.568
Ayudante amasador	2.519
Especialista, fogonero y oficiales	2.519
Mecánico de primera	2.407
Mecánico de segunda	2.380
Mecánico de tercera	2.360
Peón	2.303
En el resto de las panaderías:	
Maestro encargado	2.671
Oficial de pala	2.671
Oficial de masa	2.568
Oficial de mesa	2.519
Ayudante	2.445
Aprendiz de primer año	1.651
Aprendiz de segundo año	1.815
De servicios complementarios:	
Mayordomo	2.427
Vendedor	2.248
Chófer	2.513
Personal de limpieza (hora)	310

Fórmula salario-hora profesional

$$\text{Salario base} \times 365 + \text{antigüedad} + \text{b. mec.}$$

1.826,27

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 68.943

En relación con el expediente 16.185 Plásticos Homologados, S. A., por el que se solicitaba el pago de la subvención por formación tecnológica al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984 (Orden ministerial de 31 de julio de 1985 y Real Decreto 1.618 de 1990), ha recaído resolución concesoria de fecha 30 de septiembre de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud de la empresa Plásticos Homologados, S. A. (polígono San Valero, nave 28, de Zaragoza), con número patronal de Seguridad Social 50/80.226 y número de CIF A-50.085.893, relativa a los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 31 de julio de 1985 (artículo 2.º, apartado 3.º), por la que se establecen subvenciones a jóvenes contratados para la formación con garantía de apoyo formativo, a tenor del Real Decreto 1.992 de 1984 y Real Decreto 1.618 de 1990, artículo 2.º, punto 3, disposición transitoria 5.ª, punto 1;

Resultando que del examen de los documentos aportados se desprende que han quedado debidamente comprobados los requisitos relativos a la concesión de estos beneficios;

Considerando que la competencia para resolver la solicitud corresponde al director provincial del INEM, en virtud de la delegación de atribuciones contemplada en la Orden de 16 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 277, de 18 de noviembre), en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda estimar la solicitud de la empresa citada anteriormente, concediéndole los beneficios mencionados por la trabajadora Susana Cester Carabantes, por un importe mensual de 3.420 pesetas durante el período de 1 de abril a 30 de septiembre de 1993, que se desglosa en las siguientes anualidades: 1993, 20.520 pesetas; 1994, 0 pesetas; 1995, 0 pesetas, 1996, 0 pesetas, y se harán efectivas según las instrucciones adjuntas, siempre que la formación se realice conforme a lo expresado en su solicitud.

Notifíquese esta resolución a la empresa solicitante, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndose que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 74.289

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9300248, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Transportes Cave Aragón, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 1.092.807 pesetas de principal, más 397.383 pesetas de recargo de apremio y 200.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas, lo que hace un total de 1.690.190 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 24 de noviembre de 1993, la subasta de bienes propiedad de la deudora Transportes Cave Aragón, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sitos en avenida de San Juan de la Peña, 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del

sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote uno

Una carretilla elevadora, marca "Linde E 15", con cargador de batería.

Un camión marca "Barreiros", modelo "Saeta", matrícula Z-6775-E.

Un camión marca "Dodge", de 12.000 kilos, matrícula M-809.956.

Valor de tasación: 1.280.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 1.280.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 960.000 pesetas.

Lote dos

Tres transpaletas manuales, una marca "Crown" y dos marca "Stöcklin", de 2.000 kilos.

Material de oficina, compuesto de: cinco mesas de oficina, con tres cajones; dos mesas metálicas, con seis cajones; cinco sillas de skai de color negro; dos sillas con ruedas, y un sillón de dirección.

Una fotocopiadora "Canon", modelo NP 1020.

Un telefax marca "Fujitsu", modelo FF 1500 RHII.

Un reloj manual, para fichar.

Una centralita modelo "Teide", con cinco unidades.

Una impresora marca "Olivetti", modelo DM 309.

Una máquina de escribir, marca "Silver Reek", modelo EX 42.

Un equipo contra incendios, compuesto por un equipo de bombeo con motobomba, marca "Toros", y reductor marca "Noway", con su cuadro de mandos, y 84 metros aproximadamente de tubos.

Valor de tasación: 632.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 632.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 474.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lainez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la segunda pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueren valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene de que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose

proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 66.209

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.155 de 1993-A, interpuesto por Javier Domínguez Hernández, en su propio nombre y representación, contra la Universidad de Zaragoza por resolución de 9 de julio de 1993 desestimando petición sobre reclamación de retribuciones al "tipo 3", sección P.D.I. MB-mfl.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.542

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 948 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Galerías Preciados, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 15.243.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.543

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 947 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Industrias Celulosa Aragonesa, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 35.131.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.544

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.167 de 1993-B, interpuesto por la letrada doña Beatriz Porras Fuentes, en nombre y representación de Carmen Sainz Benedicto, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 35.255.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.545

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.166 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Porras, en nombre y representación

de Carmen Sainz Benedicto, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 35.258.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.546

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.174 de 1993-B, interpuesto por Juan Palacio Baena, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 2 de julio de 1993, de la Subdirección General de Recursos, que desestima solicitud de retribución de los servicios prestados fuera del horario habitual. (Referencia 423-P.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.547

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.168 de 1993-B, interpuesto por la letrada doña Beatriz Porras Fuentes, en nombre y representación de Carmen Sainz Benedicto, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 35.259.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.548

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.171 de 1993-B, interpuesto por el letrado don Ricardo Esteban Porras del Campo, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de julio de 1993, del teniente de alcalde delegado de la Policía Local y Seguridad Ciudadana, que desestima recurso de reposición contra resolución anterior que propuso sanción por infracción de tráfico, en virtud de denuncia de 25 de diciembre de 1992. (Expediente 321.661-8.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.549

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.170 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Lackey, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 10 de septiembre de 1992, que impone sanción por acta de infracción número 1509192 (expediente número 790-92), y resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 30.399-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.550

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.024 de 1993-B, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de UGT, en su propio nombre y representación, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza por resolución de 30 de julio de 1992 por la que se resuelven definitivamente las pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario interino del grupo A, convocadas en 4 de marzo de 1992, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 25 de agosto de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.551

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.152 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Arni, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 2.943.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.552

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.151 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Parking Sanclemente, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 30.458.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.553

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.149 de 1993-C, interpuesto por el letrado don Miguel Angel Palazón Español, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 30.134.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.554

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.148 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Torre de San Miguel, S. A., contra el Ayuntamiento de Morata de Jalón (Zaragoza) por decreto de Alcaldía número 11 de 1993, de 21 de julio, que impone sanción por infracción urbanística grave.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.555

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.145 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Ana Rita Vallés Pascual, contra la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza por desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de indemnización por daños y perjuicios sufridos por el vehículo matrícula de Logroño en fecha 9 de octubre de 1992, a la altura del kilómetro 335 de la CN-240, formulada el 20 de mayo de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.556

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.144 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Obán Díaz, en nombre y representación de Arbo, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992. (Número fijo 2.610.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.557

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.146 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Iberexpress, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 17 de febrero de 1992, que impone sanción por acta de infracción número 3.301-91, y resolución de 7 de julio de 1993, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 7.694-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.558

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.150 de 1993-C, interpuesto por Francisco Nogueiras Carballeira, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) por resolución de 19 de julio de 1993, del teniente general JEME, que desestima recurso de alzada contra la resolución que deniega solicitud de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de teniente, ascenso a capitán y abono de atrasos. (Referencia 565-RR-8125.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.559

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.165 de 1993-B, interpuesto por Gonzalo Venegas Marín, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.560

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.164 de 1993-B, interpuesto por Pedro Vázquez Ayala, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.561

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.163 de 1993-B, interpuesto por Leopoldo Tamparillas, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.562

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.162 de 1993-B, interpuesto por Francisco Sanz Esteban, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.563

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.161 de 1993-B, interpuesto por Eulogio Royo Royo, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.564

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.158 de 1993-B, interpuesto por Celestino Poves Felipe, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.565

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.153 de 1993-B, interpuesto por Manuel Martín Domínguez, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.566

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.155 de 1993-B, interpuesto por Lupicinio Moreno Moreno, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.567

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.160 de 1993-B, interpuesto por Gregorio Rebollo del Val, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.568

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.157 de 1993-B, interpuesto por Fortunato Pedrejón Valdespina, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 66.569

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.175 de 1993-B, interpuesto por Miguel Angel Delpón Fustero, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 2 de julio de 1993, de la Subdirección General de Recursos, que desestima solicitud de retribución de los servicios prestados fuera del horario habitual. (Referencia 423-P.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA**ALAGON****Núm. 73.754**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas de tasas y precios públicos para 1993.

El contenido de las ordenanzas modificadas es el siguiente:

1. Ordenanza de recogida de basuras.

Tarifas (anuales):

- a) Vivienda vacía, 1.225 pesetas.
- b) Vivienda con una o dos personas, 2.430 pesetas.
- c) Vivienda con tres o más personas, 5.295 pesetas.
- d) Comercios, oficinas, hornos y peluquerías, 6.050 pesetas.
- e) Bares, restaurantes, hoteles, fondas, verdulerías, ultramarinos, etc., 18.120 pesetas.
- f) Carnicerías, 12.085 pesetas.
- g) Comercios e industrias con más de cinco empleados y talleres de confección con menos de cinco empleados, 18.120 pesetas.
- h) Taller de confección con más de cinco empleados, 37.740 pesetas.
- i) Ecodagesa, puestos y establecimientos pertenecientes a grandes cadenas, 37.740 pesetas.
- j) Atades, 52.840 pesetas.
- k) Exrarradio, 75.470 pesetas.

2. Ordenanza por aprovechamiento especial de dominio público.

A) De forma temporal:

Art. 8.º Tarifas. — En los supuestos del art. 2.º-A, la cantidad fija de 3.000 pesetas por cada mesa y cuatro sillas por la temporada estival, revisándose anualmente según el IPC.

Los puestos de mercadillo, a razón de 105 pesetas por metro lineal, revisándose anualmente según el IPC.

Art. 5.º Se establece una anchura mínima de acera de 2,50 metros lineales para poder autorizar la instalación de mesas y sillas.

Como límite máximo de instalación se establece el número de ocho mesas en calles y diez mesas en plazas, con sus correspondientes sillas.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se impondrá una sanción diaria del importe correspondiente a la autorización de una mesa en la temporada estival.

Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 1994.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alagón, 26 de noviembre de 1993. — El alcalde.

AZUARA**Núm. 74.485**

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 79.573.824 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y el 20-1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En relación con la condición de interesados y motivación de las reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, y en el artículo 22 del Real Decreto 500 de 1990, no admitiéndose a trámite las que no cumplan los requisitos establecidos.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Azuara, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde, Santiago Serrano Ansón.

CASTILISCAR

Núm. 74.487

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 1993, acordó con carácter provisional la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar el expediente y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Castiliscar, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde-presidente, José Antonio Martínez Cortés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 73.413

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 29 de noviembre de 1993, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante concurso de tres fincas de propiedad municipal situadas en las calles Moncayo y Riveranos, del barrio de El Bayo, en favor de cooperativas y entidades sociales, para destinarla exclusivamente a la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial.

Dicho documento se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón* y *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: La venta de los solares números 14, 15.b y 16, situados en la calle Moncayo el primero y en la calle Riveranos los otros dos, de 1.375, 900 y 2.125 metros cuadrados de superficie, respectivamente.

Tipo de licitación:

— Finca o solar número 14, 2.887.500 pesetas, más IVA.

— Finca o solar número 15.b, 1.890.000 pesetas, más IVA.

— Finca o solar número 16, 4.462.500 pesetas, más IVA.

Fianzas:

— Finca o solar número 14, 66.412 pesetas.

— Finca o solar número 15.b, 43.470 pesetas.

— Finca o solar número 16, 102.637 pesetas.

Presentación de ofertas: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la última publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón* y *Boletín Oficial de la Provincia*, de 9.00 a 14.00 horas.

La documentación se presentará en sobres o cajas lacrados, y con el lema: "Proposición para tomar parte en el concurso para la enajenación de la finca de propiedad municipal situada en la calle, solar número, del barrio de El Bayo".

El modelo de proposición es el siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, DNI núm., en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y en el "BOA" número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a comprar la finca de propiedad municipal situada en la calle, solar número, del barrio de El Bayo, en el precio de pesetas, más IVA, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

El resto de documentación a presentar por los licitadores figura en la cláusula octava, punto tercero, del pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la sala de comisiones de la Casa Consistorial a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones. Si dicho día es sábado, el acto se celebrará el día hábil siguiente. El acto será público.

Ejea de los Caballeros, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 73.414

El señor alcalde-presidente, por decreto de fecha 21 de octubre de 1993, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la concesión, mediante concurso, del uso privativo de una parcela de dominio público municipal, situada en este término municipal.

Dicho documento se somete a información pública durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón* y *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: La concesión del uso privativo de una parcela de dominio público municipal de 5-55-00 hectáreas de superficie, situada en la partida de Vallescós, monte de utilidad pública de "La Bardena", parcela número 31, para construcción de una explotación destinada a la cría de ganado porcino al aire libre.

Canon: 17.040 pesetas anuales.

Duración de la concesión: Veinticinco años.

Fianzas: Provisional, 22.200 pesetas, y definitiva, 93.579 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la última publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón* y *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar el siguiente lema: "Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del uso privativo de una parcela de dominio público municipal situada en la partida de Vallescós, monte de utilidad pública de 'La Bardena'".

El modelo de proposición es el siguiente:

Don, con domicilio en, DNI núm., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la concesión del uso privativo de una parcela de dominio público municipal situada en la partida de Vallescós, monte de utilidad pública de "La Bardena".

2.º Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado y normas concordantes.

3.º Que adjunta el documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 22.200 pesetas.

4.º Que acompaña los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

5.º Que acepta plenamente dicho pliego y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

(Lugar, fecha y firma.)

El resto de documentación a presentar por los licitadores figura en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en acto público, en la sala de comisiones de la Casa Consistorial. Si dicho día es sábado, el acto se realizará el día hábil siguiente.

Ejea de los Caballeros, 24 de noviembre de 1993. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 73.741

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por medio de concurso del servicio de recogida de basuras, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Realización del servicio de recogida de basuras.

Tipo de licitación: 700.000 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Un año.

Pago: El pago del precio de adjudicación se efectuará con cargo a la partida 227 del presupuesto municipal, abonándose por trimestres.

Fianzas: Provisional, 3 % del precio de licitación, y definitiva, 6 %.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Herrera de los Navarros, 24 de noviembre de 1993. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 74.233

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de la villa de Illueca, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1993, acordó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros modificar las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

Tasa por expedición de documentos

Tarifas:

Epígrafe I. — Títulos de identificación expedidos por el Ayuntamiento:

1. Carnets expedidos por el Ayuntamiento, 600 pesetas.
2. Títulos de vigilantes nocturnos y guardas jurados, 1.800 pesetas.
3. Tarjetas de identidad para los que realicen operaciones en los mercados y sus dependencias, 600 pesetas.

Epígrafe II. — Censos de población de habitantes:

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad en el censo de población, 500 pesetas.
2. Certificados de convivencia y residencia, 500 pesetas.

Epígrafe III. — Certificaciones y concursos:

1. Certificaciones de documentos y acuerdos municipales y demás certificaciones, 600 pesetas.
2. Bastanteo de poderes, 600 pesetas.

Epígrafe IV. — Instancias y otros documentos:

1. Visto bueno de documentos que registren hechos o contratos de comercio jurídico privado, 600 pesetas.
2. Visto bueno en otra clase de documentos, 300 pesetas.
3. Informes de todo tipo no enumerados, 600 pesetas.
4. Alteraciones en urbana por expediente, 600 pesetas.
5. Alteraciones en rústica por declaración, 400 pesetas.
6. Alta y baja de licencia fiscal e industrial, 400 pesetas.
7. Declaraciones de cosecha, 400 pesetas.
8. Bajas en el padrón de habitantes, 500 pesetas.
9. Fotocopias: Tamaño pequeño, 15 pesetas; tamaño grande, 30 pesetas.

Epígrafe V. — Concesiones y licencias:

1. Licencias de obra de nueva planta y ampliación, 600 pesetas.
2. Licencias de obras de reparación, 400 pesetas.
3. Licencias de circulación de taxis, 2.000 pesetas.
4. Expedientes de concesión de nichos, renovación de sepulturas, colocación de lápidas en el cementerio, con excepción de las de enterramiento, 400 pesetas.

Epígrafe VI. — Informes y expedientes urbanísticos:

1. Cédula urbanística, 600 pesetas.
2. Informe urbanístico, 1.800 pesetas.
3. Alineaciones, rasantes y replanteos, 2.500 pesetas.
4. Por inspección a instancia de parte, 3.000 pesetas.

Epígrafe VII. — Otorgamiento de licencias para circulación de ciclomotores:

1. Placa de matriculación, 1.500 pesetas.
2. Altas, transferencias y bajas, 500 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Art. 3.º Como base del gravamen se tomará, sólo para las actividades comerciales, industriales, bancarias y de servicios, los mismos grupos de tributación vigentes en la tasa por recogida de basuras, a los que se aplicarán las siguientes tarifas por bimestre:

- Grupo especial, 2.000 pesetas.
- Grupo primero, 1.750 pesetas.
- Grupo segundo, 1.600 pesetas.
- Grupo tercero, 1.400 pesetas.
- Grupo cuarto, 1.050 pesetas.
- Grupo quinto, 900 pesetas.
- Grupo sexto, 900 pesetas.
- Sólo viviendas familiares, 700 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Solamente para las actividades comerciales, industriales, de servicios y otras, incluso cuando se ejerzan en la propia vivienda familiar, se tomará como base de gravamen el volumen de basura que se genera diariamente, medido en metros cúbicos, según comprobación practicada por el personal encargado de su recogida, con arreglo a las siguientes tarifas por bimestre:

- Grupo especial, 25.000 pesetas.
- Grupo primero, 13.000 pesetas.
- Grupo segundo, 7.600 pesetas.
- Grupo tercero, 7.320 pesetas.
- Grupo cuarto, 5.200 pesetas.
- Grupo quinto, 4.000 pesetas.
- Grupo sexto, 2.300 pesetas.
- Viviendas, 900 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 5

Tasa por prestación de servicios o realización de actividades del cementerio municipal

Art. 3.º Bases y tarifas. — Para vecinos y residentes empadronados en este municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito: Nichos permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo, 85.000 pesetas.

Cerramiento de nichos, 6.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

Precio público por suministro de agua potable a domicilio

Art. 5.º

Consumo fijo. — Cuota de suministro mínimo de consumo, hasta 15 metros cúbicos bimensuales: Domicilios particulares, 700 pesetas. Bares, industrias y restaurantes, 950 pesetas.

Consumo variable. — De 15 metros cúbicos en adelante: Domicilios particulares, bares, industrias y restaurantes, a 85 pesetas metro cúbico.

ORDENANZA FISCAL NUM. 8

Precio público por la prestación de servicios y actividades en las piscinas municipales

Art. 3.º El pago se realizará por adelantado en el momento de la solicitud, como trámite previo a la prestación del servicio y en el momento de reservar la utilización de las instalaciones.

Tarifas:

1. Abonados a las piscinas:
 - De 6 a 9 años, 2.000 pesetas.
 - De 10 a 13 años, 3.600 pesetas.
 - De 14 años en adelante, 5.000 pesetas.
 - Matrimonio, 5.500 pesetas.
 - Viudas, 3.000 pesetas.
2. Tarifas entradas individuales a las piscinas:
 - Menores de 6 años, gratuito.
 - De 6 a 13 años, 250 pesetas.
 - De más de 13 años, 500 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

Precio público por pasos, badenes y reservas de aparcamiento

Art. 14. La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por reserva para aparcamiento exclusivo, por metro lineal, al año, 3.500 pesetas.

Por reserva para carga y descarga, por metro lineal, al año, 3.500 pesetas.
Por reserva temporal (de 8.00 a 20.00 horas), por metro lineal, al año, 600 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 16

Precio público por servicio de guardería

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

—Por cada niño que utilice el servicio, 6.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 18

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Art. 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, las cuotas del impuesto quedan fijadas en las siguientes cantidades:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.350 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.300 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 13.300 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 16.500 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 15.500 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 22.000 pesetas.

De más de 50 plazas, 27.500 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.800 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 15.500 pesetas.

De 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil, 27.500 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.300 pesetas.

Entre 16 y 25 caballos fiscales, 5.100 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 15.500 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.300 pesetas.

Entre 1.000 y 2.999 kilogramos de carga útil, 5.200 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 15.400 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 900 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 900 pesetas.

Motocicletas entre 125 y 249 centímetros cúbicos, 1.500 pesetas.

Motocicletas entre 250 y 499 centímetros cúbicos, 2.800 pesetas.

Motocicletas entre 500 y 1.000 centímetros cúbicos, 5.600 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 11.500 pesetas.

Placa municipal de motos, 2.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 17

Impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 %.

Dicha modificación comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1994.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, las modificaciones introducidas en las ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas.

Ilueca, 29 de noviembre de 1993. — El alcalde-presidente, Marcelino Andaluz Vergara.

LONGARES

Núm. 74.499

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 50.500.000 pesetas y cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 6.590.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 14.135.000.
3. Gastos financieros, 710.000.
4. Transferencias corrientes, 765.000.
6. Inversiones reales, 24.450.000.
9. Pasivos financieros, 3.850.000.

Suma el estado de gastos, 50.500.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.600.000.
2. Impuestos indirectos, 700.000.
3. Tasas y otros ingresos, 7.765.000.
4. Transferencias corrientes, 12.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 185.000.
7. Transferencias de capital, 18.150.000.
9. Pasivos financieros, 3.000.000.

Suma el estado de ingresos, 50.500.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal para 1992:

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B.

B) Personal laboral:

—Un alguacil a tiempo parcial.

—Un socorrista (contrato temporal).

—Un operario de servicios múltiples.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Longares, 5 de noviembre de 1992. — El alcalde, Jesús Cortés.

MALUENDA

Núm. 73.802

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para 1994:

Precios públicos

1. Vados, 3.000 pesetas por año.
2. Baños, duchas, piscinas y análogos:
—Bonos: Incremento de 100 pesetas.
—Entradas: Precio único, 350 pesetas.

Tasas

1. Por recogida de basura:
—Vivienda familiar, 2.100 pesetas por año.
—Locales comerciales e industriales, 3.100 pesetas por año.
2. Por expedición de documentos, 125 pesetas.
3. Voz pública: Tarifa única por anuncio, 300 pesetas.

Impuestos

1. Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, coeficiente 0,50 %.
2. Sobre vehículos de tracción mecánica se aplicará un incremento del 5 % sobre el de 1993.

Queda expuesto el expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. De no producirse éstas, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Maluenda, 26 de noviembre de 1993. — El alcalde.

MALUENDA

Núm. 73.803

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre. Y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica como anexo del presente anuncio el texto modificado de dicha Ordenanza:

«Art. 2.º A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría, con el índice de situación de 0,70.»

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este acuerdo, ante los órganos y en la forma previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Maluenda, 26 de noviembre de 1993. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO

Núm. 74.225

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos, suplementos de crédito y concesión de crédito extraordinario núm. 1 de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, plazo en el que los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan formulado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin más trámite.

Nuez de Ebro, 29 de noviembre de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

TARAZONA

Núm. 73.739

Aprobado por la M. I. Comisión de Gobierno el día 17 de noviembre de 1993 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el suministro mediante contratación directa de un vehículo tracción 4 x 4, servicios múltiples, para incorporación de grúa o plataforma, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 24 de noviembre de 1993. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 73.740

Aprobado por la M. I. Comisión de Gobierno el día 17 de noviembre de 1993 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el suministro mediante contratación directa de equipos informáticos para las oficinas municipales, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 24 de noviembre de 1993. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 74.480

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 1993, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

—Aprobar el padrón provisional de precio público por entrada de vehículo del año 1992, con 133 recibos, por un importe total de 388.050 pesetas.

—Aprobar el padrón provisional de precio público por entrada de vehículos del año 1993, con 143 recibos, por un importe total de 417.500 pesetas.

—Aprobar el padrón provisional de tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos del año 1992, con 2.944 recibos, por un importe total de 18.197.840 pesetas.

—Aprobar el padrón provisional de tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos del año 1993, con 2.998 recibos, por un importe total de 18.305.840 pesetas.

Quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La exposición al público de estos padrones producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Finalizado el período de exposición pública, comenzará el período de cobro en vía voluntaria durante el plazo de sesenta días, transcurridos los cuales sin haberse hecho efectiva la deuda se iniciará la vía ejecutiva.

Utebo, 25 de noviembre de 1993. — El alcalde.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 73.750

Aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales para 1994, ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo establecido al efecto, a continuación se hace público el texto de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente.

Tasa de cementerio

Art. 3.º Nichos, 60.000 pesetas al fallecimiento y 100.000 pesetas en el supuesto de compra anticipada. Se respetará, no obstante, la venta al cónyuge o familiar por el precio del nicho al fallecimiento, si éste lo solicitara. Sepulturas, 75.000 pesetas, estableciéndose la limitación de construcción hasta un máximo de tres.

Tasa por servicio de alcantarillado

Art. 4.º Tasa anual de conservación, 2.520 pesetas.

Tasa por recogida domiciliaria de basura

Art. 4.º Viviendas de carácter familiar, 5.250 pesetas. Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 50.400 pesetas. Hoteles, fondas y residencias, 56.700 pesetas. Locales industriales, 56.700 pesetas. Locales comerciales, 5.250 pesetas.

Precio público por suministro de agua a domicilio

Art. 5.º Consumos: Hasta 3 metros cúbicos, a 105 pesetas metro cúbico; a partir de 3 metros cúbicos, a 27 pesetas el metro cúbico. En el supuesto de carga de cisterna, el precio de la misma en la toma del Ayuntamiento, sita en calle Constitución, es de 100 pesetas.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica

Tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.100 pesetas.

De 8 a 12 caballos fiscales, 5.670 pesetas.

De 12 a 16 caballos fiscales, 11.970 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 14.910 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 13.860 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 19.740 pesetas.

De más de 50 plazas, 24.675 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.035 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 13.860 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 19.740 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 24.675 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 2.940 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.620 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 13.860 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 2.940 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.620 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 13.860 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 735 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 735 pesetas.

Motocicletas de 125 a 250 centímetros cúbicos, 1.260 pesetas.

Motocicletas de 250 a 500 centímetros cúbicos, 2.520 pesetas.

Motocicletas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.040 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.080 pesetas.

Villafranca de Ebro, 27 de noviembre de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 67.293

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 171 de 1993, de juicio de cognición, seguidos, como demandante,

por Comunidad de propietarios, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el letrado señor Navarro, siendo demandado Benjamín Antonio Moya Herranz, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de calle Pomarón, 15-17, y calle Andrés Gúrpide, de Zaragoza, contra Benjamín Antonio Moya Herranz, debo declarar y declaro que el expresado demandado está en deber a la actora la suma de 108.637 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Benjamín Antonio Moya Herranz, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 67.482**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 703 de 1993, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Industrias Químicas Inorgánicas Vival, S. L., en reclamación de 3.992.067 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 67.636**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 387 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 387 de 1993, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Irazo, siendo demandados Gemma Amelia Calvo Vitallé y Guillermo Margenat Peralta, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Gemma Amelia Calvo Vitallé y Guillermo Margenat Peralta, para el pago a dicha parte ejecutante de 908.382 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde el día 6 de mayo de 1993, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Guillermo Margenat Peralta y Gemma Amelia Calvo Vitallé, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 67.699**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 282 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Isabel Martínez Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 21 de enero de 1994, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 758.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 25 de febrero siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble que se subasta:

Número 13. — Piso cuarto centro, interior, de una casa en la calle Fray Juan Regla, número 5 no oficial (hoy número 27), de unos 41 metros cuadrados. Su cuota de copropiedad es de 5,60 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.236, libro 752, sección 3.^a-C, folio 116, finca número 46.564, inscripción 4.^a. Valorado en 758.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 68.132**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 853 de 1993, promovido por Autocamión Gil, S. A., contra Francisco Ortega Pérez, en reclamación de 468.887 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 68.545**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 605 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Aurora García Ramos, Jesús Manuel Calvete Pinilla y Creaciones Macal, S. L., en reclamación de 2.510.582 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada Creaciones Macal, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 68.885**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 300 de 1988, a instancia de la actora Carmen Alvarez Córdoba, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, siendo demandado Félix Marín Martínez, con domicilio en Zaragoza (calle Carmen, número 6, Bar Javi), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos cajas registradoras, marca "Ricman". Valoradas en 70.000 pesetas.

2. Un botellero de acero inoxidable, con cuatro puertas en la parte superior, marca "Safri". Valorado en 50.000 pesetas.

3. Una cafetera de dos brazos, marca "Airy". Valorada en 90.000 pesetas.

4. Un molinillo de café, sin marca visible. Valorado en 15.000 pesetas.

5. Un televisor en color, marca "ITT", de 26 pulgadas. Valorado en 45.000 pesetas.

6. Una nevera de una puerta, marca "Itebmern". Valorada en 5.000 pesetas.

7. Una cámara frigorífica, marca "Comersa". Valorada en 10.000 pesetas.

8. Una freidora marca "Eurots". Valorada en 20.000 pesetas.

9. Una cocina marca "Aspes". Valorada en 10.000 pesetas.

10. Trece mesas y treinta y seis sillas, las mesas de formica roja y las sillas tapizadas en skai negro. Valoradas en 300.000 pesetas.

11. Una máquina de fabricar cubitos, marca "ITV". Valorada en 45.000 pesetas.

12. Un lavavajillas marca "Aristarco". Valorado en 55.000 pesetas.

13. Un horno y una fermentadora, marca "Paning". Valorados en 150.000 pesetas.

14. Una plancha de dos fuegos, marca "Eurats". Valorada en 15.000 pesetas.

15. Una cortadora de fiambres, marca "Rhelilhaus". Valorada en 25.000 pesetas.

16. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a bar y denominado bar "Javi-Dari", sito en esta ciudad y en su calle Carmen, número 6, propiedad de José Bellótes Piñol. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Total, 2.905.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que se viene ejerciendo por el arrendatario.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 67.038

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de menor cuantía seguidos al número 1.033 de 1992-B, a instancia de Barclays Bank, S. A. E., contra Purificación Gil Berdejo y Jesús Pascual Arnas Luengo, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 2 de septiembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de Barclays Bank, S. A. E., actuando en su representación el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre y en su defensa el letrado señor Gistain Villagordo, contra Purificación Gil Berdejo y Jesús Pascual Arnas Luengo, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Barclays Bank, S. A. E., contra doña Purificación Gil Berdejo y don Jesús Pascual Arnas Luengo, condenando a los demandados a que, solidariamente, abonen a la actora la cantidad de 928.716 pesetas, más los intereses al tipo pactado del 23 % anual sobre la cantidad de 411.240 pesetas (importe de las cuotas vencidas impagadas de amortización del préstamo) desde el 1 de mayo de 1992, y los intereses al tipo legal sobre la

cantidad de 440.022 pesetas (importe del capital prestado vencido anticipadamente) desde la fecha de interpelación judicial y los previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago en ambos casos, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Ignacio Medrano Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Purificación Gil Berdejo y Jesús Pascual Arnas Luengo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 67.374

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de menor cuantía número 886 de 1992-A, a instancia de Antonio Aranda Barbero, representado por la procuradora señora Sanjuán Grasa, contra CAMPZAR, Javier Rafel Castellá, María Antonia Caelles Bohils, Javier Rafel Rubies y María Castellá Guillaumet, en la que se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 886 de 1992-A, sobre nulidad de venta forzosa resultante de subasta pública, seguidos ante el mismo a instancia de Antonio Aranda Barbero, representado por la procuradora señora Sanjuán Grasa y dirigido por el letrado señor Carmona Fernández, contra Javier Rafel Castellá, María Antonia Caelles Bohils, Javier Rafel Rubies y María Castellá Guillaumet, en situación procesal de rebeldía, y contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y dirigida por el letrado señor Sancho Bergua, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María José Cristina Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Antonio Aranda Barbero, contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Javier Rafel Castellá, María Antonia Caelles Bohils, Javier Rafel Rubies y María Castellá Guillaumet, debo declarar y declaro nula y sin efecto alguno la subasta pública celebrada el día 14 de febrero de 1989 en el procedimiento sumario de ejecución de hipoteca mobiliaria número 678 de 1987-A, seguido entre los demandados ante este Juzgado de Primera Instancia, por lo que respecta a la máquina bulldozer marca "Caterpillar", modelo D-7F, número 94N 6097, adjudicada a Antonio Aranda Barbero. Se declara nula y resuelta la compraventa resultante de dicha subasta, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y condenando a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja a pagar a don Antonio Aranda Barbero la suma de 2.000.000 de pesetas como devolución del precio pagado por la compra de la máquina, más los intereses legales desde el 25 de marzo de 1991, con imposición de las costas causadas en este procedimiento a todos los demandados, solidariamente.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Javier Rafel Castellá, María Antonia Caelles Bohils, Javier Rafel Rubies y María Castellá Guillaumet, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan Ignacio Medrano. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 67.483

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo seguido al número 205 de 1993-B, promovido a instancia de Rodamientos Soldevilla, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz, contra Suministros Industriales Aragoneses, S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 7 de octubre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los autos número 205 de 1993-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Rodamientos Soldevilla, S. A., representada por el procurador don José

María Angulo Sainz de Varanda, siendo demandada Suministros Industriales Aragoneses, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Rodamientos Soldevilla, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Suministros Industriales Aragoneses, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 143.854 pesetas de principal, más los réditos de la cantidad anterior devengados desde la fecha del vencimiento del pagaré, calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Ignacio Medrano Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada Suministros Industriales Aragoneses, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 67.484**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 1.107 de 1992, promovido por Dionisio González Aparicio, mayor de edad, casado, metalista, de esta vecindad, con domicilio en calle Alfonso Villalpando, número 1, representado por el procurador de los Tribunales don Antonio Jesús Bozal Ochoa, se sigue expediente sobre liberación de gravámenes, relativo a piso 1.º, letra B, en la segunda planta de viviendas, de 56,59 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 2,68 %. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de las Fuentes, sin número que la distingue (actualmente número 51), angular a dicha prolongación y calle para peatones (hoy avenida del Compromiso de Caspe, 71). Inscrito a favor del solicitante en el Registro de la Propiedad número 1 de los de esta capital, al tomo 2.239, folio 244, finca 45.731, inscripción primera, cuya finca aparece gravada con hipoteca voluntaria por importe de 70.947 pesetas y 5.000 pesetas para costas y gastos, a favor de Domingo Marcuello Soldevilla y Antonio Gregorio Marcuello Gonzalvo y su esposa, Carmen Fuertes Tejero, según primera copia de escritura de venta de hipoteca otorgada el 25 de noviembre de 1962 ante el notario de Zaragoza don Salvador Monzó, según inscripción en el Registro de fecha 29 de agosto de 1962.

Se cita por medio de la presente a dichos titulares de la hipoteca, así como a Ramona Fron Blasco, esposa del referido titular señor Marcuello Soldevilla, así como a Joaquín Daniel, Pilar y Teresa Marcuello Fron, hijos del primer matrimonio, y a los habidos en el segundo, que son desconocidos, así como a cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles, a fin de que dentro del término de veinte días comparezcan en autos, personándose en forma, y aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 74.418**

El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 775 de 1993, se sigue expediente de declaración de herederos de Manuel Abenia Forcadell, natural de Quinto de Ebro (Zaragoza), fallecido en la misma localidad el día 17 de marzo de 1980, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, y de Angela Abenia Forcadell, natural de Quinto de Ebro, fallecida en Pina de Ebro (Zaragoza) el 30 de marzo de 1989, en estado de viuda, sin descendencia, dejando como únicos herederos a sus sobrinos de doble vínculo Miguel Abenia Forcadell y José Tauré Abenia, siendo el primero el solicitante del mencionado expediente, asistido por el letrado don José Lerma Rodrigo.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 66.950****Cédula de notificación**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 309 de 1993-B, seguido a instancia de Bankinter, S. A., representada por el procurador señor Del Campo y defendida por el letrado señor Cavero,

contra Inca Salomón, Carrocerías Salomón, S. L., Vicente Salomón Sanz y Jesús Salomón Ayuso, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Inca Salomón, Carrocerías Salomón, S. L., Vicente Salomón Sanz y Jesús Salomón Ayuso, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Bankinter, S. A., de la cantidad de 6.873.975 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas de intereses pactados correspondientes hasta el completo pago, y costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Y a fin de que sirva de notificación a Vicente Salomón Sanz, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 69.266**

Don Luis I. Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 646-C de 1993, a instancia de Coordinadora de Inversiones, S. A., contra Alfredo Rubio Martínez y su esposa, Araceli Villa Larrosa, en reclamación de 1.550.000 pesetas de principal, más 465.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, en los que se tiene acordado por providencia de esta fecha sacar en públicas y primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días, la finca que más adelante se dirá, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º Que las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, planta 3.ª, de esta ciudad); la primera, el día 11 de enero de 1994; la segunda, para el caso de quedar desierta la primera, el día 14 de febrero siguiente, y la tercera, para el supuesto de quedar desierta la segunda, el día 14 de marzo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas.

2.º Que el bien que se dirá sale a primera subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a 3.255.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; en su caso, el de la segunda será el mismo, con la rebaja del 25 %, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

4.º Que podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

6.º Que los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta:

Urbana sita en calle Pelayo, número 42, planta baja, piso C. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, tomo 1.990, libro 607, sección 1.ª, folio 44, finca 46.395.

Y para que tenga lugar lo dispuesto, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el supuesto de que las subastas acordadas no puedan ser notificadas a la parte demandada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis I. Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 66.951**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 510 de 1993-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Francisco Alfonso García Sánchez y Elena Tello Baulas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 31 de enero de 1994, a las 12.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 3 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 11 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a los demandados en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Vivienda o piso duodécimo C, en la duodécima planta superior de una casa en esta ciudad, en vía de la Hispanidad, número 152, que tiene una superficie útil de unos 78 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,30 %. Figura inscrita a nombre de Francisco Alfonso García Sánchez y su esposa, Elena Tello Baulas, con carácter consorcial. Es la finca número 6.333 (antes 18.641), tomo 2.316, folio 149. Tasada en 8.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 66.070

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 27 de 1993-D obra dictado auto aclaratorio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, dice que se rectifica la sentencia de fecha 9 de junio de 1993 en los autos de juicio ejecutivo núm. 27 de 1993-D, en el sentido de sustituir la cantidad por la que se despacha ejecución de 9.801.597 pesetas por la real que se reclama, que es de 9.081.597 pesetas.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Distribuidora de Aparatos Eléctricos y Ramiro Giménez Cara.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 31. — MADRID

Núm. 74.545

El ilustrísimo señor don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 2.221 de 1990, a instancia de la Caixa, representada por la procuradora doña Concepción Albácar Rodríguez, contra Sevilla Fruit Internacional, S. A., en los cuales se ha acordado celebrar venta en pública subasta, por término de veinte días, en las fechas y condiciones siguientes:

Primera subasta, el 27 de enero de 1994, a las 10.40 horas. Tipo de licitación, 120.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta, 3 de marzo de 1994, a las 9.40 horas. Tipo de licitación, 75 % del fijado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta, el 31 de marzo de 1994, a las 10.10 horas, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de notificación del señalamiento de las fechas de subastas a la entidad demandada Sevilla Fruit Internacional, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan Uceda Ojeda. La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 67.302

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 720 de 1993, instados por Carmelo Gistas Laborda, contra la empresa María Victoria Pamplona Luesma, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Carmelo Gistas Laborda, contra la empresa María Victoria Pamplona Luesma, debo declarar y declaro improcedente el despido, y consecuentemente condenar a la empresa demandada a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 4.392.917 pesetas, y en todo caso a que se le indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido, a razón de 4.667 pesetas diarias, hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada María Victoria Pamplona Luesma, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 67.475

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 501 de 1993, instados por Jesús Poza Andrés y cuatro más, contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Agrar Investigación, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 26 del presente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada contra el Fondo de Garantía Salarial, condenando al referido Fondo de Garantía Salarial a que pague a Tomás Badía Ibáñez 637.874 pesetas; a Jesús Poza Andrés, 524.280; a Gemma Alfranca Murillo, 80.358; a María Elena Celorrio Laseca, 10.503; a Antonio López Gil, 637.854, y a Alfonso Sangüesa Sangüesa, 594.184 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Agrar Investigación, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 67.476

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 679 de 1993, instados por Jesús Conchello Bello, contra Ingeniería Paisajística, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta 5.^a, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 17 de enero de 1994, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Ingeniería Paisajística, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.074

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 919 de 1993, instados por Oscar Domingo Vidal,

contra Squash Zaragoza, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1994, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Squash Zaragoza, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 68.075

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 893 de 1993, instados por J. Macario Magallón Dupont, contra Vibrados Gomar, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1994, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Vibrados Gomar, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 68.899

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 784 de 1993, instados por Francisco J. García Fleita y cuatro más, contra Transformados Metálicos Cuesta, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Transformados Metálicos Cuesta, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 69.200

En cumplimiento de ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 889 de 1993, instados por Gregorio García Hernández y veintiséis más, contra Gálvez Industrias Hidroneumáticas, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1994, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Gálvez Industrias Hidroneumáticas, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 67.303

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 600 de 1993, seguidos a instancia de José Angel Sánchez, contra Cía. Internacional de Operativos Especialistas, S. C., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 190, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de octubre de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de

conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparece el actor José Angel Sánchez, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Cía. Internacional de Operativos Especialistas, S. C., y Guillermo Colón de Carvajal Pérez San Millán, a que abonen a José Angel Sánchez la cantidad de 237.314 pesetas, más el 10 % por intereses de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Cía. Internacional de Operativos Especialistas, S. C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 67.304

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 254 de 1993 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, María Asunción Giménez Barquero y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 403 de 1993, seguidos contra López Bernal, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 20 de julio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 574.454 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 574.454 pesetas en concepto de principal, más la de 69.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora López Bernal, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la

advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 67.305

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 253 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Josefa Gálvez Arias, solicitando ejecución en los presentes autos número 402 de 1993, seguidos contra Colmi, S. C. L.

Segundo. — Que la sentencia de 20 de julio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 242.294 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 242.294 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Colmi, S. C. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 67.306

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 255 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Adoración Gómez Iranzo, solicitando ejecución en los presentes autos número 342 de 1993, seguidos contra María Carmen Hernández Perea.

Segundo. — Que la sentencia de 8 de julio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 638.235 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales

determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 638.235 pesetas en concepto de principal, más la de 77.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora María Carmen Hernández Perea, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 67.307

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 256 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Juan Carlos Fernández Peribáñez, solicitando ejecución en los presentes autos número 424 de 1993, seguidos contra Aragonés de Multiservicios, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 7 de septiembre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 181.961 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 181.961 pesetas en concepto de principal, más la de 22.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en

forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Aragonesa de Multiservicios, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 67.308**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 578 de 1993, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, contra Miguel José Arranz Soler, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 184 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Miguel José Arranz Soler, debo condenar y condono a la demandada a que abone al Instituto Nacional de la Salud 361.688 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.»

Y para que sirva y conste de notificación a la parte demandada Miguel José Arranz Soler, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 67.309**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 332 de 1993 y 452 de 1993, seguidos a instancia de Eduardo Montero Martín, contra Zaracover, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 185 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Zaracover, S. L., debo condenar y condono a la demandada a que abone a Eduardo Montero Martín la cantidad de 446.167 pesetas, más el 10 % por intereses de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la

condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la parte demandada Zaracover, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.572**

La ilustrísima señora magistrada-jueza suplente del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 424 de 1993, a instancia de María Pilar Lienas Marquesán, en representación de su hijo José Antonio Andreu Lienas, contra Arpesca, S. L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre José Antonio Andreu Lienas y la empresa Arpesca, S. L., quien deberá satisfacer al actor ejecutando una indemnización de 102.800 pesetas, sustitutiva de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios de tramitación por importe de 333.582 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo mandó y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Arpesca, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.588**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 645 de 1993, a instancia de Eduardo Rino Lizaga, contra Brillasol, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimando la demanda formulada por Eduardo Rino Hidalgo, en representación del menor Eduardo Rino Lizaga, contra Brillasol, S. L., debo condenar y condono a la demandada a abonar a aquél la suma de 170.460 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Brillasol, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.913**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 210 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Fernando Serrano Puértolas, contra Sermáin, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 27 de mayo de 1993, dictada en proceso número 273 de 1993, seguido a instancia de Fernando Serrano Puértolas, contra Sermáin, S. A., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.583.610 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Sermáin, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 68.912

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 212 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Araceli Pérez Cebrián, contra Juan M. de la Torre Castellano, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 22 de julio de 1993, dictada en proceso número 474 de 1993, seguido a instancia de Araceli Pérez Cebrián, contra Juan M. de la Torre Castellano, y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 326.983 pesetas, más otras 30.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Juan M. de la Torre Castellano y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO DE FUENTES DE EBRO

Citación

Núm. 74.238

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los partícipes a Junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda de no asistir número suficiente, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa y para tratar los asuntos que se detallan en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades correspondiente al primer semestre de 1993.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1994.
- 4.º Solicitud de aguas sobrantes para el año 1994 del Ayuntamiento de Fuentes, de Arjima, S. L., de Miguel Angel Tolón Berdusán, de Jorge Sorbe Argueta y de Antonio Panivino Ladrón.
- 5.º Informe de la Presidencia.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 30 de noviembre de 1993. — El presidente, Fernando Carot.

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON

Junta general ordinaria

Núm. 74.158

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón el próximo día 22 de diciembre de 1993, en la Casa del Canal Imperial sita en avenida de América, 1, de Zaragoza, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualesquiera que fuere el número de partícipes que concurran.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe y propuestas del presidente de la Junta de Gobierno.
- 3.º Informe y propuestas de la dirección técnica.
- 4.º Presupuesto de ingresos y gastos año 1994.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1993. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS FORCENA, SOMERA, MEDIA, BAJA Y RAMAL DE LA ARCADA, DE SAVIÑAN

Convocatoria

Núm. 74.502

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de diciembre, a las 20.00 horas en primera convocatoria, en el salón parroquial, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Memoria semestral presentada por el Sindicato.
- 3.º Presupuesto para el ejercicio de 1994.
- 4.º Ratificación nombramiento miembros del Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Si esta convocatoria no tuviera efecto por falta de quórum, se celebrará otra media hora más tarde, dándose por válidos los acuerdos adoptados cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Saviñán, 25 de noviembre de 1993. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VIII DE BARDENAS

Núm. 74.536

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de diciembre, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el salón de actos de la casa de la cultura de Biota, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación presupuesto ejercicio 1994.
- 2.º Renovación parcial de la Junta de Gobierno.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Biota, 3 de diciembre de 1993. — El presidente, Luis Arregui Fernández.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial